



## ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2024-MDB

Bellavista, 23 de enero de 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2003-MDB y con la dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación del acta; y,

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en los artículos 13,14,16 y 18 señala que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y el Estado garantiza la libertad de enseñanza y que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país así como asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas e indica que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica y que las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. El artículo 194 señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 9 inciso 26, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo el artículo 73 señala que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo 76 señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; de igual forma el artículo 77 refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- de Procedimiento Administrativo General, en el artículo 88, inciso 88.3 señala que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley de Modernización de la Gestión Pública, Ley N° 27658, regula el proceso de modernización de la gestión del Estado, que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, optimizando el uso de los recursos públicos, desarrollando dicha norma, el literal d) del numeral 7.1 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, establece parámetros orientadores destacando que la Cooperación Institucional e interinstitucional o es un mandato orientado a generar coherencia y articulación en las intervenciones públicas y optimizar la gestión interna, a través de la asociación de recursos y capacidades, al Interior de los órganos de una entidad y entre entidades públicas y privadas;



Que, la Universidad Nacional del Callao es una persona jurídica de derecho público interno, creada por la Ley N° 16225, como una Institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión responsabilidad social y la formación de profesionales y ciudadanos líderes críticos y autocríticos competitivos, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental para contribuir al desarrollo humano, económico social e independiente de nuestro país. Como institución educativa está organizada de acuerdo a Ley N° 30220, Ley Universitaria, y a su Estatuto y constituida para formar profesionales y ciudadanos comprometidos con su comunidad;

Que, mediante Expediente N° 16780-2023-MDB de fecha 27 de octubre del 2023 el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Callao remite el Oficio N° 757-2023- OCRI-UNAC a la Municipalidad Distrital de Bellavista con el fin de solicitar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional ambas entidades;

Que, con Informe N° 0861-2023-MDB/GSS del 27 de noviembre del 2023 la Gerencia de Servicios Sociales informa al Gerente de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica que, teniendo en consideración el aporte que brinda a la sociedad para desarrollar de manera conjunta actividades de formación y capacitación laboral y realización de proyectos de desarrollo económico, social, educativo y ambiental, aportes por los cuales expresa su aprobación y conformidad al convenio Marco;

Que, mediante Memorándum N° 325-2023-MDB/GPCIT del 5 de diciembre de 2023, la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la propuesta de Convenio presentada;

Que, mediante Memorándum N° 186-2023-MDB/GAJ del 11 de diciembre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve los actuados a la Gerencia de Programación, Inversiones y cooperación técnica este despacho pronuncie sobre la vigencia que tendrá el convenio por 5 años, así mismo se pronuncien sobre la cláusula cuarta, en la cual se mencionan sobre programas de voluntariado y pasantías;

Que, con Memorándum N° 046-2023-MDB/GSS de fecha 13 de diciembre de 2023 la Gerencia de Servicios Sociales informa al Gerente Municipal que, deberá eliminarse la cláusula cuarta 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4 que indican la realización del voluntariado de los estudiantes universitarios en las gerencia y subgerencias de la Municipalidad, así como la realización de pasantías profesionales a los estudiantes de maestrías y doctorados de la Universidad en las gerencias y sub gerencias, por lo que solicita modificarlo antes de la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, así mismo informa que es beneficioso que dicho convenio se firme por 5 años por lo que es gran aporte para la sociedad y poder desarrollar de manera conjunta actividades de formación y capacitación laboral y la realización de proyectos de desarrollo económico, social y educativo, emitiendo opinión técnica favorable al Convenio con la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Memorándum N°333-2023-MDB/GPCIT del 15 de diciembre de 2023 el Gerente de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica remite el proyecto de convenio debidamente subsanado a fin de que se emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 352-2023-MDB/GAJ, del 18 de diciembre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, en armonía con las normas legales vigentes y estando a los informes precedentes, opina que resulta procedente, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, previa consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 9 inciso 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Que, mediante Informe N° 058-2023-MDB GPICT la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica, señala que el objetivo del presente Convenio Marco, es establecer los términos y alcances de la Cooperación Interinstitucional entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades orientadas a contribuir a la implementación de las políticas de estado en materia de Desarrollo Sostenible, en énfasis en la disminución de los índices que generan pobreza y las determinantes sociales de la salud que generan sub desarrollo a nivel del distrito, a través del intercambio de información, conocimientos, experiencias, investigación, apoyo técnico y coordinación de iniciativas orientadas a contribuir en el fortalecimiento de capacidades de gestión y técnicas en ambas instituciones y el desarrollo de competencias en los estudiantes de pre grado, posgrado y/o profesionales docentes. La elaboración, diseño e implementación mediante la suscripción de convenios específicos;

Estando a lo expuesto, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2003-MDB, con la dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal Distrital de Bellavista emitió el siguiente Acuerdo:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, autorizando su correspondiente suscripción, sea por el señor Alcalde y/o el señor Gerente Municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Encargar a la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo y de las responsabilidades que demande la suscripción e implementación del convenio a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer que los documentos originales materia del trámite de aprobación del convenio a que se refiere el artículo anterior y un original firmado serán remitidos y custodiados por la Secretaria General como antecedentes del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5.-** Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. Javier Mario Capitán Leyva  
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN  
ALCALDE